

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 6 rs. al mes llevado á casa de los señores suscritores, y lo fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porteo.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno Político de la Provincia de Leon.*

**LEONESSES.**—Los dignos Gefes Político y Militar de la Provincia que salieron el 6 en persecucion de los facciosos que osaron pisar este suelo de lealtad, han empezado á recoger el fruto de su penosa y activa expedicion. El 10 á las 2 de la tarde, despues de una forzada marcha en medio del mas crudo temporal, lograron sorprender en Villaviciencio de los Caballeros (Provincia ya de Valladolid) al cabecilla Don Atanasio Fernandez natural de Valderas: y segun parte oficial de dichos Gefes hay mucha probabilidad de que logren tambien aprender toda la gavilla que aquel mandaba. **LEONESSES;** cuando hay decision, actividad y patriotismo, ni hay limites que detenga á los buenos, ni guarida que esconda bastante á los malvados.

Los pueblos convecinos de esta Provincia y la de Valladolid ofrecen en el dia el espectáculo de una gran cacería conuinada para capturar á los rebeldes. Los Milicianos Nacionales de los pueblos de una y otra margen del Esla, los de Valderas, Villalon y Mayorga, en combinacion con diferentes columnas del valiente provincial de Pontevedra, se ocupan de ojear todos los montes y caserios del pais en donde se sospecha puedan guarecerse los enemigos que con dificultad podrán dejar de caer en poder de alguna de ellas.

La faccion que invadió la montaña huyó precipitadamente de una Provincia en que tan terrible escarmiento recibieron apenas habia penetrado en ella; de forma que esta leal y pacífica Provincia acaba de dar un nuevo y solemne testimonio de que no admite en su suelo á los perturbadores del orden público, y á los que atentan contra la Constitucion que han jurado.

Leon 12 de Diciembre de 1837.—El Gefé político interino, Laureano Gutierrez.—Modesto de la Fuente, Secretario interino.

En las Gacetas de Madrid n.ºs 1100, 1103, 1104 y 1106 se insertan los Reales órdenes siguientes.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía espa-

ñola, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente:

Las Córtes en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

**Artículo único.** Hasta que las Córtes resuelvan sobre la propuesta del Gobierno para la consolidacion de la deuda liquidada y reconocida hasta 1.º de Marzo de 1856, se admitirán para el pago de la primera octava parte del precio de las fincas nacionales vendidas, el papel de deuda sin interés, los vales no consolidados, y la deuda negociable del 5 por 100 á papel, por el valor de los tipos fijados en la citada propuesta, á saber, la primera á 50 por 100: los segundos á 66 por 100, y la tercera á 68 por 100.

Lo cual presentan las Córtes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 3 de Noviembre de 1837.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad que guarden y sean guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule.—YO LA REINA GOBERNADORA.—En Palacio á 1.º

de Diciembre de 1857.—A D. Antonio María de Seixas.

Como Reina Gobernadora, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en admitir la dimision que del cargo de Subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península ha hecho D. Ramon Adau, de cuyos buenos servicios he quedado muy satisfecha, quedando en la clase de cesante, hasta que pueda ser colocado con arreglo á sus méritos y circunstancias. Asimismo es mi voluntad que se encargue interinamente del desempeño de la subsecretaría el gefe de seccion del mismo ministerio D. José Antonio Ponzó. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—Palacio á 1.º de Diciembre de 1857.—A D. Francisco Javier Ulloa.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver, que una comision especial se encargue de formar con la brevedad posible un proyecto de ley, en que se fijen las atribuciones de los ayuntamientos y diputaciones provinciales, número de individuos de que deben componerse con arreglo á su poblacion y circunstancias, sistema que debe observarse en la eleccion, atribuciones de los alcaldes, reglas para su nombramiento, y atribuciones de los gefes políticos de las provincias; teniendo presentes al efecto dicha comision la ley de 3 de Febrero de 1825, los diferentes decretos y Reales órdenes que se han publicado posteriormente y cuantos antecedentes y papeles relativos al negocio existan en la secretaría y archivo de este ministerio, y pueda necesitar. Y se ha dignado S. M. nombrar para esta comision al Sr. D. José Canga Argüelles, D. Miguel Puche y Bautista, D. Juan Felipe Martínez, D. Antonio Gil y Zarate, D. Justo Pastor Alvarez y Don José Perez Sanchez. De su Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1857.—Ulloa.—Sr. D.....

Deseosa S. M. la augusta Reina Gobernadora de manifestar lo grato que le ha sido el distinguido servicio hecho por Doña Isidora Mora de San Joaquín, religiosa esclaustrada, conservando en medio de inminentes riesgos y peligros la Bandera de la Milicia Nacional de Cabeza del Buey, en Estremadura, durante el régimen absoluto, desde el año de 1825 hasta esta época, y de premiar cual merece su acrisolado patriotismo; se ha dignado conceder á la enunciada señora una medalla de honor semejante á la que se otorgó á las señoras de Vergara por la heroica defensa que hizo esta villa contra la faccion el dia 5 de Setiembre de 1834 que deberá ser esmaltada, y pendiente al pecho de una cinta azul celeste; conteniendo en el anverso el busto de la Reina nuestra señora Doña Isabel II, y grabado en el reverso esta leyenda: "conservó la Bandera de Cabeza del Buey: Maria Cristina; Reina Gobernadora." De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, satisfaccion de la agraciada y demas efectos que convengan, consecuente á la comunicacion de V. E. de 28 de Setiembre último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1857.—Francisco Ramonet.—Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Accediendo á las reiteradas instancias que me ha dirigido D. Francisco Ramonet para que en atencion á su quebrantada salud tenga á bien relevarle del cargo de Ministro de la Guerra, que por Mi Real Decreto de 4 de Octubre último puse á su cuidado; he venido á nombre de Mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II en admitirle la dimision, quedando muy satisfecha de su buen desempeño; y para reemplazarle interinamente, he tenido á bien nombrar al Mariscal de Campo D. Jacobo María Espinosa, baron del solar de Espinosa. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—Palacio á 8 de Diciembre de 1857.—A D. Eusebio de Badañ y Azara, Presidente del Consejo de Ministros.

Y se insertan en el Boletín oficial para su publicidad. Leon 12 de Diciembre de

1837.—*El Gefe Político interino, Laureano Gutierrez.—Modesto de la Fuente, Secretario interino.*

*Gobierno Político de la Provincia de Leon.*

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península en 2 del actual se me dice lo siguiente.

He dado cuenta á la Reina Gobernadora de una reclamacion del Director general de caminos en la que manifiesta el abuso de algunas autoridades civiles y militares que disponen la exencion del pago de los derechos de portazgos: y teniendo presente S. M. lo dispuesto en la Real orden de 6 de Agosto último, se ha servido resolver que haga V. S. llevar á cumplido efecto cuanto en ella se dispone: haciéndola observar y cumplir á los subalternos de su Provincia, sin permitir la menor excusa en la observancia de un deber que les imponen las leyes como empleados del Gobierno.

Y es ademas la voluntad de S. M. que el Gefe Político de la Provincia de Avila mande satisfagan los carreteros que dejaron de pagar, segun nota del Alcalde Constitucional de la Ciudad de Avila, los derechos de portazgos que devengaron en los de Guadarrama y Puente de S. Fernando, debiendo el Comandante de armas de Guadalajara hacer que los de igual clase que condujeron trigo desde Valdesad á Alcalá de Henares paguen del mismo modo los que dejaron de satisfacer en el portazgo de dicha Ciudad de Guadalajara. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que tenga el mas exacto cumplimiento. Leon 12 de Diciembre de 1837.—*El Gefe Político interino.—Laureano Gutierrez.—Modesto de la Fuente, Secretario interino.*

*Intendencia de la Provincia de Leon.*

Hallándose ya circulados por el Boletín n.º 156 del 1.º de este mes, los modelos á que deberán arreglarse las fés de vida, y nóminas de los esclaustrados, se avisa á estos para que formalizando los espresados documentos, puedan presentarse á percibir de la Tesorería de provincia una mensualidad de las pensiones que les estan señaladas.

Leon 12 de Diciembre de 1837.  
—*Laureano Gutierrez.*

*Comandancia General de la Provincia de Leon.*

Capitanía general de Castilla la Vieja.—El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 31 de Octubre último me dice lo que sigue,

Su Magestad la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Reina de las Españas, y en su Real nombre y durante su menor edad la Reina Viuda su Madre Doña María Cristina de Borbon, Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Córtes en uso de sus facultades, han decretado:

Art. 1.º Se restablece el decreto de las anteriores de veinte y dos de Octubre de mil ochocientos veinte, en que se señalan los sueldos que han de gozar los Oficiales del Cuerpo Político de la Armada Nacional.

Art. 2.º El Gobierno de S. M. presentará á las Córtes el total arreglo de dicho Cuerpo, conforme á lo prevenido en el citado decreto. Lo cual presentan las Córtes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion.

Palacio de las Córtes veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos treinta y siete.—*Juan de Muguero, Vice-Presidente.—José Feliu y Miralles, Diputado Secretario.—Cristóbal de Pascual, Diputado Secretario.—Palacio siete de Octubre de mil ochocientos treinta y siete.—Publiquese como ley.—MARIA CRISTINA.—Como Ministro de Gracia y Justicia, Pablo Mata Vigil.*

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido y dispondeis se imprima, publique y circule.—*Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á once de Octubre de mil ochocientos treinta y siete.*

Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos correspondientes Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1837.—*Xavier de Ulloa.*

Lo que participo á V. S. con el propio objeto y para que lo haga insertar en el Boletín oficial de esa Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años Valladolid 8 de Noviembre de 1837.—*Manuel Lorenzo.—Señor Comandante General de Leon.*

*Comandancia General de la Provincia de Leon.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 26 de Noviembre último me dice lo siguiente,

Excmo. Sr.—He dado cuenta à S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion del Capitan General de Valencia, manifestando que con motivo de haberse intentado alterar la tranquilidad en la villa de Alcira, en la noche del 3 de Octubre próximo pasado con motivo de las elecciones últimas, se suscitó una competencia à causa de que los Alcaldes Constitucionales pusieron sobre las armas parte de la Milicia Nacional y con ella hicieron ronda sin conocimiento ni autorizacion del Gobernador militar, por cuya razon solicita el citado Capitan General se sirva S. M. declarar, à quien compete disponer de dicha Milicia y mandarla donde no haya fuerza del Ejército permanente ó Milicias provinciales. Y S. M. teniendo en consideracion lo conveniente que es, el que la Autoridad militar sea la que disponga de la fuerza armada y la mande cuando los peligros de la Guerra ú otras circunstancias lo exijan; se ha servido S. M. mandar de conformidad con lo informado por la Junta auxiliar de Guerra, que mientras duren las actuales circunstancias, la Milicia Nacional de los puntos fortificados en que no haya fuerza del Ejército permanente ó Milicias provinciales, y en los que estén situados en territorios en que divaguen con frecuencia las facciones ó se hallen amenazados de invasion enemiga esté à las órdenes de los Gobernadores ó Comandantes militares. De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo traslado à V. S. para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde à V. S. muchos años Valladolid 6 de Diciembre de 1837.—El General 2.º Cabo.—José María Peon.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Leon 11 de Diciembre de 1837.—Alonso Luis de Sierra.

## LOTERIAS NACIONALES.

### *Administracion principal de Leon.*

El tenedor de la jugada señalada con el fóllo 50 para la extraccion del día 4 del presente mes, deberá presentarse para su cobro en esta capital, antes del día 4 de Enero próximo. Le corresponde un terno y tres ambos, por los números 16, 25 y 67 que contiene su jugada.

Leon 9 de Diciembre de 1837.—Antonio Chalanzon.

## *Gobierno Político de la Provincia de Leon.*

El digno Administrador de la Hacienda pública del Partido de Benavente, me participa con fecha 11 del actual que la partida de ladrones que andaba por aquellas inmediaciones al mando del vandido Caballero, ha sido cogida toda incluso dicho gefe, por los valientes Nacionales de varios pueblos. Lo que me apresuro à comunicar al público para su satisfaccion. Leon 12 de Diciembre de 1837.—E. G. P. I. Laureano Gutierrez.—Modesto de la Fuente, Secretario interino.

## NOTICIAS DEL REINO.

### *Corella 24 de Noviembre.*

Los vecinos de Navarra y las provincias exentas, y aun en otras partes, se hallaban tan persuadidos que D. Carlos derrocaba en sus expediciones al Gobierno de Isabel, que ni remotamente lo dudaban.

Ahora que se han visto chasqueados y que está muy lejano su triunfo, han flaqueado totalmente, y no se oye otra cosa que el anhelo por la paz: jamás ha habido mejor coyuntura que en el día para pacificar estas provincias y volver totalmente el aspecto moral de sus habitantes. Si nuestras tropas, divididas en dos columnas fuertes, se dirigen al centro, que se puede contemplar la una à Tolosa, la otra por Vitoria y la otra atacando à Estella pasando por el valle de Araquil à la Borunda &c.: es fuera de duda que todos se entregan sin oposicion. Los soldados carlistas se hallan en el día totalmente desmayados: el país deseando se acabe la contienda, y los jóvenes que entran en la edad, suspirando por quien los proteja para no ir à la guerra; pero si como siempre se ha hecho, se duerme en el triunfo, se estacionan las tropas, sin género de duda, D. Carlos se repondrá, cubrirá las bajas y aparecerá mas fuerte que cuando pasó el Ebro, y lo vieron ustedes cerca de esa. Ahora es el tiempo: cuidado si pasa, que ya no vuelve: un esfuerzo y despues se descansará. Otro será el caracter que presente la primavera próxima si así se hace, y sobre todo el buen trato à los pueblos y à los que se presenten, porque si à los pueblos se les maltrata y saquea, no se encontrarán moradores, y se excitara mas y mas à la venganza, y con esta à la guerra. Este medio será puesto avanzado à D. Carlos; y crean ustedes está en demasiado uso ese sistema en algunas tropas, que hay pueblo en donde han dejado recuerdos bien tristes. Ahora nos persuadimos no sucederá con el Conde de Luchana pero deseamos à este la misma actividad que ha demostrado en sus operaciones.

Aquí nada hay de particular, ni sabemos mas que lo que ustedes dicen en sus periódicos.

Anoche se presentaron en Cintruéniga cuatro facciosos de infanteria. (G. de M.)

ERRATA.—En el Boletín del viernes 8 de Diciembre n.º 139, página 559, columna 1.ª línea 21 donde dice *comunicarles lease conminarles.*